



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3398

Sancionada el 24/07/1959. Promulgada el 31/07/1959.
Boletín Oficial N° 5.952, del 11/08/1959

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los artículos de primera necesidad destinados al consumo de la población.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, aplicará la presente ley, a los fines de asegurar el normal abastecimiento de la población.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo podrá, en cada caso, tomar posesión de las mercaderías y productos expropiados, sin más formalidad que consignar judicialmente el precio de costo en depósito más una indemnización que no podrá exceder del diez por ciento (10%).

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección de Precios y Abastecimiento a intervenir la existencia de los artículos de primera necesidad, por el término que dure el trámite judicial para la toma de posesión de los productos que el Poder Ejecutivo resuelva expropiar, intervención que no podrá exceder de los diez (10) días.

Art. 5°.- La presente ley tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 1960.

Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional (\$3.000.000 m/n.) en el cumplimiento de esta ley, gasto que se hará de Rentas Generales con cargo de reintegro al comercializarse los productos expropiados.

Art. 7°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve.

LUCIANO LEAVY – JOSE MARIA MUNIZAGA – Rafael Alberto Palacios – Juan Carlos Villamayor

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 31 de julio de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – JULIO A. BARBARAN ALVARADO